



RESOLUCIÓN 066-2013

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Consejo de la Judicatura, es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial”;*
- Que,** los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador disponen: *“1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”;*
- Que,** el artículo 156 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone que: *“Competencia es la medida dentro de la cual la potestad jurisdiccional está distribuida entre la diversas cortes, tribunales y juzgados, en razón de las personas, del territorio, de la materia, y de los grados”;*
- Que,** los literales a) y b) del numeral 8 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que de acuerdo a las necesidades del servicio, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“a) Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo informe técnico correspondiente”;* y, *“b) Establecer o modificar la sede y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juezas y jueces de primer nivel...”;*
- Que,** mediante Resolución No. 045-2013, el Pleno del Consejo de la Judicatura, de fecha 22 de mayo de 2013, aprobó el *“INFORME TÉCNICO No 008 DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO Y MEJORA CONTINUA DEL SERVICIO JUDICIAL”* y nombró a Jueces y Juezas para su integración al servicio judicial;
- Que,** con *“INFORME TÉCNICO No 008 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO Y MEJORA CONTINUA DEL SERVICIO JUDICIAL”* suscrito por el doctor Tomás Alvear Peña, Director Nacional, enviado a la Dirección General mediante memorando DNM-2013-135, de fecha 21 de mayo de 2013, se determinó la necesidad de Creación de Unidades



Judiciales en Carchi, Esmeraldas, Santo Domingo de los Tsáchilas y Sucumbíos.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

CREAR LA SALA ÚNICA MULTICOMPETENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE ESMERALDAS

Artículo 1.- Crear la Sala Única Multicompetente de la Corte Provincial de Esmeraldas.

Artículo 2.- Los jueces provinciales en materia penal designados para la provincia de Esmeraldas dentro del concurso para la selección de 1.267 juezas y jueces a nivel nacional conformarán la Sala Única Multicompetente de la Corte Provincial de Esmeraldas.

Artículo 3.- Suprimir la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de la provincia de Esmeraldas.

Artículo 4.- Los servidores judiciales de las carreras administrativa y jurisdiccional, de la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de la provincia de Esmeraldas, pasarán a prestar sus servicios a la Sala Única Multicompetente de la Corte Provincial de Esmeraldas, debiendo sujetarse a las disposiciones administrativas que emita la Dirección Provincial de Esmeraldas y la Dirección Nacional de Personal del Consejo de la Judicatura.

Artículo 5.- Las causas que ingresen a la Sala Única Multicompetente de la Corte Provincial de Esmeraldas, serán conocidas por un Tribunal conformado por sorteo de entre los jueces que integren la Sala.

Integrado el Tribunal, por sorteo se designará el Juez ponente.

Artículo 6.- Las causas que hasta el momento están en conocimiento de la Sala existente, serán sorteadas conforme a lo determinado en el artículo anterior, en el estado en que se encuentren.

Artículo 7.- Las vacantes de jueces provinciales de la Corte Provincial de Esmeraldas que al momento se encuentran ocupadas por jueces temporales, se mantendrán vacantes hasta que se realicen los nombramientos de jueces titulares conforme a los procedimientos establecidos por la ley.



Artículo 8.- Para el cumplimiento de lo establecido en esta resolución, la Dirección General del Consejo de la Judicatura, dispondrá a la Dirección Nacional de Personal la contratación del talento humano necesario para el funcionamiento adecuado del servicio judicial.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, a la Dirección General y a la Dirección Provincial de Esmeraldas del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Esmeraldas, a los ocho días del mes de julio de dos mil trece

GUSTAVO JALKH RÖBEN
Presidente
Consejo de la Judicatura

DR. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General
Consejo de la Judicatura

Certifico que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los ocho días del mes de julio de dos mil trece.

DR. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA

